



MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA
CUOTA GLOBAL ANUAL BACALAO DE PROFUNDIDAD 2013



ESTABLECE CUOTA GLOBAL ANUAL DE CAPTURA
PARA EL RECURSO BACALAO DE PROFUNDIDAD, AL
NORTE DEL PARALELO 47° L.S., AÑO 2013.

DECRETO EXENTO Nº 184

SANTIAGO, 06 FEB. 2013

VISTO: Lo informado por la División de Administración Pesquera de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura en Informe Técnico (R.PESQ.) Nº 23/2013, contenido en Memorandum Técnico (R.PESQ.) Nº 23-2013, de fecha 5 de enero de 2013; lo dispuesto en el artículo 32 Nº 6 de la Constitución Política de la República; el D.F.L. Nº 5 de 1983, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes Nº 20.528 y Nº 20.597; el D.S. Nº 19 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Resolución Nº 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República; las comunicaciones previas a los Consejos Zonales de Pesca de las Regiones XV de Arica y Parinacota, I de Tarapacá y II de Antofagasta; III de Atacama y IV de Coquimbo; VIII del Biobío y X de Los Lagos.

CONSIDERANDO:

Que la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura ha recomendado establecer una cuota global anual de captura para el recurso Bacalao de profundidad *Dissostichus eleginodes* en todo el territorio marítimo de jurisdicción nacional localizado al norte del paralelo 47° L.S., durante el año 2013, correspondiente a un total de 1.185 toneladas.

Que asimismo ha recomendado distribuir geográficamente la cuota global precitada en esta pesquería considerando como criterio de asignación, la participación porcentual promedio en los desembarques corregidos de los últimos tres años en las regiones que componen las zonas pesqueras.

Que el artículo 3º letra c) de la Ley General de Pesca y Acuicultura establecen la facultad y el procedimiento para fijar cuotas anuales de captura por especie en un área determinada.

Que se han comunicado previamente esta medida de administración a los Consejos Zonales de Pesca citados en Visto.

Que a la fecha no se han constituido los Consejos Zonales de Pesca de las Regiones V de Valparaíso, VI del Libertador Bernardo O' Higgins y VII del Maule e Islas Oceánicas, de las Regiones X de la Araucanía y XIV de Los Ríos, y de la XI Región de Aysén por lo que se han comunicado estas medidas de administración a los Consejos Zonales de Pesca de la VIII Región del Biobío y de la X Región de Los Lagos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2º Transitorio incisos 2º y 3º de la Ley Nº 20.597.

DECRETO:

Artículo 1º.- Fijase para el año 2013, una cuota de captura del recurso Bacalao de profundidad *Dissostichus eleginodes* a ser extraída en todo el territorio marítimo de jurisdicción nacional localizado al norte del paralelo 47º L.S. correspondiente a un total de 1.185 toneladas, fraccionadas de la siguiente manera:

Región	Cuota Global	Cuota Zonal
XV	1.185	61
I		
II		
III		45
IV		
V		24
VII		201
VIII		
IX		0
XIV		855
X		

Artículo 2º.- Los armadores industriales y artesanales que realicen actividades pesqueras extractivas sobre el recurso Bacalao de profundidad deberán informar sus capturas en conformidad con lo dispuesto en los artículos 63 y 64 de la Ley General de Pesca y Acuicultura y las normas reglamentarias vigentes o que se establezcan.

La misma obligación tendrán las personas naturales o jurídicas que realicen actividades pesqueras de transformación de Bacalao de profundidad, según corresponda.

Artículo 3º.– Las capturas efectuadas entre el 1º de enero de 2013 y la fecha de publicación del presente Decreto en el Diario Oficial, se imputarán la cuota autorizada en el presente Decreto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA




MACARENA LETELIER VELASCO
Ministra de Economía, Fomento y Turismo (S)

Lo que transcribo a Ud.,
Para su conocimiento


MAXIMILIANO ALARMA CARRASCO
Subsecretario de Pesca (S)

